

Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento final de las obras e instalaciones por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consten las características de la instalación y el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

En cualquier momento la Comisaría de Aguas del Segura podrá exigir, con cargo a los concesionarios, la realización de trabajos e instalaciones que aseguren el cumplimiento del condicionado de esta Resolución y la presentación de documentos relacionados con la misma.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.ª El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la tierra que riega, no pudiendo enajenarse independientemente aquel derecho a esta propiedad y, en todo caso, el concesionario no podrá beneficiarse con la venta de las aguas objeto de la concesión.

10. La instalación elevadora de las aguas para este aprovechamiento no podrá tener mas capacidad de captación ni potencia de elevación que la indispensable para la cantidad de agua y extensión de regadío a que se refiere la concesión, correspondiendo a la Comisaría de Aguas del Segura el control de los caudales utilizados.

A este efecto el concesionario viene obligado a instalar un contador de agua en su instalación elevadora, el cual se incluirá en anejo que se cita en la condición segunda y remitirá trimestralmente o más a menudo si así se le requiere por el Servicio, un parte con las lecturas periódicas del citado contador.

11. El concesionario abrirá un paso de agua que recogiendo los sobrantes de su aprovechamiento las recierte por la línea más corta posible al cauce de donde procedan y por el punto más cercano al de toma de las aguas.

12. Serán preferentes en todo momento los regadíos tradicionales, siguiéndoles los correspondientes a las concesiones otorgadas para legalización de regadíos existentes en 25 de abril de 1953, quedando en tercer lugar las concesiones correspondientes a nuevos regadíos, como el que es objeto de la presente concesión. El concesionario viene obligado a la suspensión del aprovechamiento en aquellas épocas de extraordinaria sequía y en tanto no queden satisfechas las necesidades de los regadíos que le preceden en orden de preferencia.

13. El concesionario viene obligado a satisfacer el canon por metro cúbico de agua utilizada que apruebe anualmente el Ministerio de Obras Públicas y en el que se sumarán el canon de regulación determinado en las normas de la legislación vigente y el aumento proporcional que corresponda de los gastos de la compensación de energía eléctrica que se haya de entregar a los aprovechamientos hidroeléctricos afectados por las reducciones de desagüe de los embalses, convenientes a los riegos, en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 25 de abril de 1953.

14. Esta concesión se otorga de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966, relativa a la ordenación de riegos en la cuenca del río Segura.

15. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, la Administración podrá dejar caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

16. El concesionario no podrá en ningún momento modificar ni las obras de toma ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a que se refiere esta concesión, sin previa autorización de la Comisaría de Aguas del Segura o del Ministerio de Obras Públicas, según proceda. La superficie regable quedará en el momento de terminación de los trabajos delimitada y amojonada mediante hitos de 50 centímetros de altura, distantes como máximo 50 metros, y cuya situación quedará consignada en el plano de dicha superficie, que contendrá el anejo citado en la condición segunda.

17. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

18. El concesionario queda obligado durante la explotación del aprovechamiento a las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Segura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a doña Catalina Bernat Vicens la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Sóller (Mallorca) para acondicionamiento del acceso al pie de la escalera de la playa.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a doña Catalina Bernat Vicens una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de Servicio del Puerto de Sóller.

Superficie aproximada: 37 metros cuadrados.

Destino: Acondicionamiento del acceso al pie de la escalera de la playa.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Será totalmente libre al tránsito desde la playa hasta la escalera de acceso a la plataforma, correspondiente a la concesión otorgada al Ayuntamiento de Sóller por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1957.

Dentro del plazo señalado para el reconocimiento de las obras, la concesionaria deberá restituir la parcela ocupada por la terraza a sus condiciones naturales, siendo totalmente libre la superficie actualmente ocupada por ésta, que sólo podrá aprovecharse con utilidades temporales del tipo de las autorizadas en el anteproyecto aprobado por Orden ministerial de 3 de abril de 1963, previos los trámites propios de este tipo de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a la «Cofradía de Pescadores de Rosas» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Rosas (Gerona) y se legalizan las obras construidas.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la «Cofradía de Pescadores de Rosas» una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Rosas.

Superficie aproximada: 66 metros cuadrados.

Destino: Acondicionamiento de la playa de Joncuís.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Murete longitudinal paralelo a la línea de costa y al murete existente. Muro de acompañamiento a la riera para evitar que inunde la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Bartolomé Siquier Bauzá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Pollensa (Mallorca) y se legalizan las obras construidas, consistentes en terrazas.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Bartolomé Siquier Bauzá una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de Servicio del Puerto de Pollensa.

Superficie aproximada: 47,50 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terrazas.

Plazo de concesión: Veinte años.

Canon unitario: 62 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Terraza cubierta o porche en la planta baja de un edificio y terraza descubierta de 27,84 metros cuadrados en la planta superior; ambas con pavimento de baldosa y barandilla de hierro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Marciano Martínez Catena.